



REUNIÓN ORDINARIA DEL PLENO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO
1ro de julio de 2025, 11:00 a.m.

AGENDA

- I. Apertura de la Reunión**
- II. Verificación de Cuórum**
- III. Aprobación de la Agenda**
- IV. Aprobación del Acta de la Reunión Ordinaria del 17 de junio de 2025**
- V. Asuntos para Consideración del Pleno:**
 - A. (11) Mociones recibidas en casos de Solicitud de Certificación de Compañía de Servicio Eléctrico:**
 1. Moción para presentar NEPR-B05, **presentada por Sol Ecolution Puerto Rico, LLC (SEPR), Asunto: NEPR-CT-2024-0013.**
 2. Moción solicitando prórroga para cumplir con la resolución y orden, **presentada por la Autoridad, Asunto: CEPR-CT-2016-0018.**
 3. Moción para solicitar trato confidencial del estado financiero **presentada por Sunnova Energy Co., Asunto: CEPR-CT-2016-0002.**
 4. Moción en cumplimiento de la orden, **presentada por Gasna, Asunto: CEPR-CT-2016-0008**
 5. Moción para solicitar prórroga, **presentada por Punta Lima Wind Farm, Asunto: CEPR-CT-2016-0007.**
 6. Disolución de NEOL CHP, LLC, informe de pérdidas y ganancias, ingresos brutos, informe de estado, informe operativo, hojas

complementarias y balance general, **presentada por NEOL CHP, Asunto: NEPR-CT-2021-0003.**

7. Moción de cumplimiento, **presentada por Punta Lima Wind Farm, Asunto: CEPR-CT-2016-0007.**
8. Moción Informativa, **presentada por Punta Lima Wind Farm, Asunto CEPR-CT-2016-0007.**
9. Solicitud de extensión de tiempo para presentar la factura modelo del cliente, **presentada por EnFin, Corp., Asunto: NEPR-CT-2025-0002.**
10. Estados financieros auditados 2024, Declaración de calificaciones del contratista, Evidencia de pago de honorarios, **presentada por San Fermín Solar Farm, LLC, Asunto: CEPR-CT-2016-0012.**
11. Evidencia de pago emitido, **presentada por Uriel Solar Carolina, LLC, Asunto: NEPR-CT-2024-0007.**

B. (3) Mociones recibidas en caso de Revisión del Presupuesto Inicial de LUMA, Asunto: NEPR-MI-2021-0004:

1. Moción para presentar el presupuesto de abril de 2025 al Informe Actual, **presentada por la Autoridad de Energía Eléctrica.**
2. Moción para presentar respuesta enmendada en cumplimiento de la Orden del 11 de junio, **presentada por LUMA.**
3. Moción para presentar informes sobre la modernización de la red, los trabajos de emergencia relacionados con fondos federales, y el estado del mantenimiento y reparaciones, **presentada por Genera.**

C. (3) Mociones recibidas en caso de Tarifa Permanente de la Autoridad, Asunto: NEPR-MI-2020-0001:

1. Moción para presentar las conciliaciones de marzo a mayo de 2025 de FCA y PPCA, la conciliación anual actualizada, la presentación con los factores calculados anuales de FCA, PPCA y FOS y solicitud de trato confidencial **presentada por LUMA.**
2. Moción para presentar el Informe de Presupuesto de Combustible en conformidad con la Sección 7.3(f) del Acuerdo de Operación y Mantenimiento, **presentada por Genera.**

3. Moción en cumplimiento de las órdenes emitidas el 24 de junio de 2025 por el Pleno, **presentada por LUMA.**

D. (4) Mociones recibidas en caso de Evento Apagón Total 16 de abril de 2025, Asunto: NEPR-IN-2025-0003.

1. Moción para presentar informe de investigación, **presentada por LUMA.**
2. Aviso de intención de LUMA de responder a Ecoeléctrica la solicitud de participación, **presentada por LUMA.**
3. Respuesta de LUMA en Oposición a la "Petición de Participación" de Ecoeléctrica, L.P.", **presentada por LUMA.**
4. Moción solicitando prórroga para la presentación de un memorando de derecho en apoyo del trato confidencial de los documentos 1 y 2 presentada el 16 de junio de 2025, **presentada por LUMA.**

E. (2) Mociones recibidas en caso de Revisión de Tarifa de la Autoridad, Asunto: NEPR-AP-2023-0003:

1. Moción conjunta en cumplimiento de la directiva emitida durante la conferencia virtual del 9 de junio de 2025, **presentada por LUMA.**
2. Respuesta de LUMA a Moción de 25 de junio de PREPA, **presentada por LUMA.**

F. (2) Mociones recibidas en caso de Implementación del Plan Integrado de Recursos de la Autoridad y Plan de Acción Modificada, Asunto: NEPR-MI-2020-0012:

1. Moción en cumplimiento de la Resolución y Orden emitida el 12 de junio de 2025, **presentada por la Autoridad.**
2. Moción en cumplimiento de la resolución y orden del 5 de diciembre de 2024, **presentada por la Autoridad.**

G. Moción recibida en caso de Plan Prioritario para la Estabilización de la Red Eléctrica, presentada por la Autoridad de Energía Eléctrica de PR(PREPA), Asunto: NEPR-MI-2024-0005:

1. Moción para presentar el contrato propuesto como resultado de la solicitud a las propuestas de generación de energía de emergencia temporera para la aprobación del Negociado de Energía.

H. Moción recibida en caso de Desempeño de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico, presentada por LUMA, Asunto: NEPR-MI-2019-0007:

1. Presentación del Informe mensual de abril y mayo de 2025 de las Métricas de Confiabilidad del Sistema.

I. (3) Mociones recibidas en caso de Plan de Optimización de Combustible de Genera, Asunto: NEPR-MI-2023-0004:

1. **(2) Avisos de Comparecencia y Solicitud de Notificación, presentada por ECIJA SBGB.**
2. Aviso de Presentación de Revisión de la Decisión Administrativa presentada por Genera.

J. (2) Mociones recibidas en caso de Reglamento de Interconexión, Asunto: NEPR-MI-2019-0009:

1. Moción para presentar las hojas revisadas de inversores inteligentes de LUMA, y las respuestas a los comentarios de las partes interesadas a los comentarios de LUMA del 25 de abril de 2025, **presentada por LUMA.**
2. Moción urgente solicitando taller técnico supervisado por el Honorable Negociado de Energía, **presentada por SESA.**

K. (2) Mociones recibidas en caso de Revisión del Plan de Infraestructura de la Autoridad a 10 años, Asunto: NEPR-MI-2021-0002:

1. Moción en cumplimiento de la Resolución y Orden del 13 de junio de 2025, Solicitud de Confidencialidad y Memorándum en apoyo de la Confidencialidad, **presentada por LUMA.**
2. Moción informativa sobre el estado del SOW: 4 interconexiones BESS de 25 MW en el sistema LUMA de 38 kV, solicitud de confidencialidad y memorando de Apoyo de Ley, **presentada por LUMA.**

L. Moción recibida en caso de Programa Acelerado de Aumento de Almacenamiento de Energía, presentada por LUMA, Asunto: NEPR-MI-2024-0002:

1. Moción en cumplimiento de la Resolución y Orden del 16 de junio de 2025 y solicitud de trato confidencial.

M. Moción recibida en caso de Plan de Respuesta a Emergencia de la Autoridad, presentada por EcoEléctrica, Asunto: NEPR-MI-2019-0006:

1. Moción de EcoEléctrica, L.P. en Cumplimiento de Orden.

VI. Asuntos Informativos:

A. (28) Resoluciones y Órdenes emitidas en casos de Querellas y Revisión de Factura. El Negociado de Energía ordena el **cierre y archivo** de los siguientes casos:

- a) Eileen Alicea Lozada vs. LUMA, **Asunto: NEPR-QR-2024-0210**
- b) Jeremi Luciano Vargas vs. LUMA, **ASUNTO: NEPR-QR-2024-0222.**
- c) Miguel Betancourt Rosado vs. LUMA, **Asunto: NEPR-QR-2023-0243.**
- d) Ángel J. Dávila vs. LUMA, **Asunto: NEPR-QR-2024-0246.**
- e) Loriell Maldonado Rivera vs. LUMA, **Asunto: NEPR-QR-2025-0003.**
- f) Ángel L. Colón Romero vs. LUMA, **Asunto: NEPR-QR-2025-0014.**
- g) Sonia I. Román vs. LUMA, **Asunto: NEPR-QR-2025-0020.**

- h) Mercy Y. Martin Morales vs. LUMA, **Asunto: NEPR-QR-2025-0012.**
- i) Carmen Romero vs. LUMA, **Asunto: NEPR-QR-2025-0037.**
- j) Juan A. Ocasio Rivera vs. LUMA, **Asunto: NEPR-QR-2025-0036.**
- k) Ivía M. Andino Irizarry vs. LUMA, **Asunto: NEPR-QR-2025-0041.**
- l) OIPC en representación Diana Candelario Colón vs. LUMA, **Asunto: NEPR-QR-2025-0084.**
- m) OIPC en representación José M. Burgos Morales vs. LUMA, **Asunto: NEPR-QR-2025-0078.**
- n) OIPC en representación José A. Rivas Guevárez vs. LUMA, **Asunto: NEPR-QR-2025-0055.**
- o) Víctor Villamil Herrans vs. LUMA, **Asunto: NEPR-QR-2025-0033.**
- p) Jorge I. Martínez Jusino vs. LUMA, **Asunto: NEPR-QR-2025-0031.**
- q) Carlos C. Santiago González vs. LUMA, **Asunto: NEPR-QR-2025-0030.**
- r) Brenda I. Vargas Barrios vs. LUMA, **Asunto: NEPR-QR-2025-0025.**
- s) Ángel L. Negroni Andino vs. LUMA, **Asunto: NEPR-QR-2025-0016.**
- t) Jaime R. Escalona Ferrer vs. LUMA, **Asunto: NEPR-RV-2025-0052.**
- u) Michelle Montano vs. LUMA, **Asunto: NEPR-RV-2025-0021.**
- v) Víctor Vaillant vs. LUMA, **Asunto: NEPR-QR-2025-0018.**
- w) Jancy Torres Rodríguez vs. LUMA, **Asunto: NEPR-QR-2024-0242.**
- x) Félix J. Rosado vs. LUMA, **Asunto: NEPR-QR-2024-0235.**
- y) Lisandro Claudio Sánchez vs. LUMA, **Asunto: NEPR-QR-2024-0229.**
- z) Daniel Martínez Cruz vs. LUMA, **Asunto: NEPR-QR-2024-0212.**
- aa) Rosa I Pagán Meléndez vs. LUMA, **Asunto: NEPR-QR-2024-0121.**
- bb) Normarie Mirabal Rivas vs. LUMA, **Asunto: NEPR-QR-2025-0021.**

B. Resolución emitida en caso de Manejo del Mantenimiento y Reparaciones de las Unidades de Generación utilizadas por la Autoridad para suplir Servicio Eléctrico, Asunto: NEPR-MI-2021-0014. El Negociado de Energía considera prudente establecer una plantilla de presentación (Formato Estándar) para los próximos informes y visitas a las instalaciones. Esta estandarización es el resultado de consultas entre representantes del Negociado de Energía y Genera.

- C. Resolución y Orden emitida en caso de Solicitud de Certificación de Compañías de Servicio Eléctrico: AES Puerto Rico, LP, Asunto: CEPR-CT-2016-0013.** El Negociado de Energía toma conocimiento de que AES ha presentado su Informe Operativo, sus Ingresos Brutos Anuales y sus Estados Financieros. El Negociado de Energía determina que AES ha cumplido con la Sección 2.03(A)(2) al presentar el pago del cargo de presentación correspondiente.
- D. Resolución y Orden emitida en caso de Solicitud de Certificación de Compañías de Servicio Eléctrico: Coto Laurel Solar Farm, Inc., Asunto: CEPR-CT-2016-0009.** El Negociado de Energía toma conocimiento de que Coto Laurel ha presentado su Informe Operativo, sus Ingresos Brutos Anuales y sus Estados Financieros. El Negociado de Energía determina que Coto Laurel ha cumplido con la Sección 2.03(A)(2) al presentar comprobante de pago del cargo de presentación correspondiente.
- E. Resolución y Orden emitida en caso de Solicitud de Certificación de Compañías de Servicio Eléctrico: AES Ilumina LLC, Asunto: CEPR-CT-2016-0010.** El Negociado de Energía toma conocimiento de que AES Ilumina ha presentado su Informe Operativo, sus Ingresos Brutos Anuales y sus Estados Financieros. El Negociado de Energía determina que AES Ilumina ha cumplido con la Sección 2.03(A)(2) al presentar el comprobante de pago del cargo de presentación correspondiente.
- F. Resolución y Orden emitida en caso de Solicitud de Certificación como Compañía de Servicio Eléctrico de Enel X Arecibo, LLC, Asunto: NEPR-CT-2023-0006.** El Negociado de Energía toma conocimiento de la información presentada y concede trato confidencial a la versión no editada de la Moción del 7 de abril y a la versión no editada adjunta al Informe Operativo (Formulario NEPR-B03) y anejos. El Negociado de Energía determina que Enel X cumplió con la Sección 4.02 del Reglamento 8701 mediante la presentación del Formulario NEPR-B03 y con la Sección 2.02(A)(2) mediante la presentación de pago del cargo de presentación correspondiente. El Negociado de Energía concede a Enel X hasta el 15 de agosto de 2025 para

presentar sus estados financieros correspondientes al fiscal 2024. El Negociado de Energía ordena a Enel X que presente la documentación correspondiente al cambio de nombre notificado dentro de los siguientes quince (15) días.

G. (2) Resoluciones y Órdenes emitidas en caso de Programa Acelerado de Aumento de Almacenamiento de Energía, Asunto: NEPR-MI-2024-0002.

1. El Negociado de Energía ordena a LUMA que proporcione, dentro de los siguientes cinco (5) días, todos los estudios de interconexión realizados hasta la fecha; un informe detallado sobre el estado actual de los estudios de interconexión pendientes; un cronograma claro para la finalización de los estudios pendientes; y toda la información disponible sobre los costos, incluyendo estimaciones detalladas, costos incurridos, documentación de respaldo, asociada con el proceso de interconexión y un informe detallado del estado de todos los proyectos de la Fase 1.
2. El Negociado de Energía hace eco de la Resolución del 16 de junio y ordena a LUMA que, en un plazo de cinco (5) días hábiles, proporcione todos los estudios de interconexión realizados hasta la fecha; un informe detallado sobre el estado actual de los estudios de interconexión pendientes; un cronograma claro para la finalización de los estudios pendientes; y toda la información disponible sobre costos, incluyendo estimaciones detalladas, costos incurridos y documentación de respaldo asociada con el proceso de interconexión.

H. Resolución y Orden emitida en caso de caso de Solicitud de Certificación de Compañías de Servicio Eléctrico GASNA 18P, LLC, Asunto: CEPR-CT-2016-0008. El Negociado de Energía ordena a Gasna dentro de los siguientes tres (3) días, a mostrar causa por la cual no debería ser sancionada con la cantidad de diez mil dólares (\$10,000) por incumplimiento de las órdenes del Negociado de Energía. El Negociado de

Energía ordena a Gasna dentro de los tres siguientes (3) días cumplir con los requisitos pendientes enumerados en la Orden del 15 de mayo de 2025.

- I. Resolución y Orden emitida en caso de Solicitud de Certificación de Compañías de Servicio Eléctrico: Rooftop Solar JV, LLC (antes PASH Energy, LLC), Asunto: NEPR-CT-2020-0006.** El Negociado de Energía toma conocimiento de que Rooftop ha presentado su Informe Operativo, sus Ingresos Brutos Anuales y sus Estados Financieros. El Negociado de Energía determina que Rooftop ha cumplido con la Sección 2.03(A)(2) mediante la presentación de comprobante de pago del cargo de presentación correspondiente. El Negociado de Energía determina que Rooftop ha cumplido con la Orden del 21 de febrero, de conformidad con la Sección 2.03(A)(1)(a).
- J. Resolución y Orden emitida en caso de Solicitud de Certificación de Compañías de Servicio Eléctrico: Windmar Renewable Energy, Inc., Asunto: CEPR-CT-2016-0006.** El Negociado de Energía toma conocimiento de que Windmar ha presentado su Informe Operativo, sus Ingresos Brutos Anuales y sus Estados Financieros. El Negociado de Energía determina que Windmar ha cumplido con la Sección 2.03(A)(2) al presentar el comprobante de pago del cargo de presentación correspondiente.
- K. Resolución y Orden emitida en caso de Solicitud de Certificación de Compañías de Servicio Eléctrico: Landfill Gas Technologies of Fajardo, Asunto: CEPR-CT-2016-0021.** El Negociado de Energía toma conocimiento de que Landfill ha presentado su Informe Operativo, sus Ingresos Brutos Anuales y sus Estados Financieros. El Negociado de Energía determina que Landfill ha cumplido con la Sección 2.03(A)(2) al presentar el comprobante de pago del cargo de presentación correspondiente.
- L. Resolución y Orden emitida en caso de Solicitud de Certificación de Compañías de Servicio Eléctrico: EcoEléctrica, LP, Asunto: CEPR-CT-2016-0001.** El Negociado de Energía toma conocimiento de que Ecoeléctrica ha presentado su Informe Operativo, sus Ingresos Brutos Anuales y sus Estados

Financieros. El Negociado de Energía determina que Ecoeléctrica ha cumplido con la Sección 2.03(A)(2) mediante la presentación del pago del cargo de presentación correspondiente. El Negociado de Energía concede a Ecoeléctrica cinco (5) días para presentar el comprobante de pago correspondiente a la actualización de su información personal.

M. Resolución y Orden emitida en caso de Desempeño de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico, Asunto: NEPR-MI-2019-0007. El Negociado de Energía ordena a LUMA que presente la documentación de apoyo para las métricas analizadas en esta Resolución y Orden junto con los datos mínimos requeridos que se indican en el Anejo A, en o antes de los veinte (20) días calendario.

N. Resolución y Orden emitida en caso de Solicitud de Certificación de Compañía de Servicio Eléctrico: Sonnel Power Solutions, LLC, Asunto: NEPR-CT-2025-0006. El Negociado de Energía ordena a Sonnel que presente, dentro de los treinta siguientes (30) días la documentación e información necesaria para demostrar el cumplimiento de las disposiciones aplicables, a fin de permitir la correcta evaluación de la Solicitud de Certificación y la Solicitud de Registro de Microrred, a menos que Sonnel solicite tiempo adicional.

O. (2) Resoluciones y Ordenes emitidas en caso de Plan del Período de Transición de Eficiencia Energética y Respuesta a la Demanda, Asunto: NEPR-MI-2022-0001.

1. El Negociado de Energía aprueba el Programa de Reducción de Carga de Emergencia propuesto por LUMA hasta el 31 de octubre de 2025. El Negociado de Energía exige que LUMA responda a los requisitos de información incluidos en el Anejo A de esta Resolución y Orden a más tardar el 15 de julio de 2025. LUMA deberá continuar presentando informes mensuales de estado sobre el estado del Programa. Una vez que LUMA encuentre la manera de implementar el Programa, deberá presentar ante el Negociado de Energía un presupuesto revisado y un cronograma para la implementación del

mismo. LUMA deberá presentar sus costos y justificación para incluirlos en el proceso trimestral de la PPCA.

2. El Negociado de Energía ha determinado que un presupuesto de aproximadamente \$19.1 millones es apropiado para el año fiscal 2026 (el tercer año del TPP), para lograr aproximadamente un 0.27 por ciento de ahorro en el primer año (43,000 MWh). Para que el Negociado de Energía determine el valor preciso del presupuesto del año fiscal 2026 para su aprobación final, LUMA deberá determinar el monto de su traspaso para el año fiscal 2025 y agregarle los ingresos esperados de la cláusula de EE (utilizando el valor actual de esa cláusula adicional). Cuando LUMA presente su TPP actualizado, deberá incluir el presupuesto específico y el cálculo de ingresos. A más tardar el 21 de julio de 2025, LUMA deberá presentar un plan del programa de EE enmendado para el año fiscal 2026 que cumpla con los límites presupuestarios del EE establecidos en esta Resolución y Orden. LUMA deberá esforzarse en dar continuidad de los programas entre los años fiscales 2025 y 2026 mediante la continuación de los programas a una escala adecuada mientras el Negociado de Energía revisa y aprueba el plan del programa de EE enmendado por LUMA. En la Propuesta Revisada de TPP de LUMA para el año fiscal 2026, LUMA incluyó un presupuesto estimado de \$2 millones para proyectos piloto de respuesta a la demanda (DR), que se recuperaría mediante el cargo por ajuste del costo de compra de Energía (junto con otros programas de DR, como el Programa de Energía de Baterías Compartidas para Clientes y el Programa de Reducción de Carga de Emergencia o el Programa de Generadores de Respaldo). El Negociado de Energía determina que no es apropiado que LUMA recupere ningún costo para los proyectos piloto de DR en este momento. En cambio, cuando LUMA haya desarrollado una propuesta para un piloto de DR con suficiente detalle que esté lista para la consideración del Negociado de Energía, LUMA presentará la descripción del programa piloto de la propuesta y la justificación del presupuesto ante el Negociado de Energía.

P. Resolución emitida en caso de Revisión de Solicitud de Genera para operar Palo Seco MP y Mayagüez CT con Gas Natural como Combustible Primario, Asunto: NEPR-MI 2024-0004.

El Negociado de Energía concluye que los argumentos presentados por Genera en su Moción del 20 de febrero carecen de fundamento y no justifican ninguna modificación de las condiciones establecidas en las Resoluciones del 31 de enero. El Negociado de Energía considera que las nuevas condiciones impuestas en la Resolución del 31 de enero para las plantas de procesamiento de Palo Seco fueron razonables, procesalmente sólidas y se basaron en el interés público. El Negociado rechaza las alegaciones de Genera sobre incumplimiento con el debido proceso de ley, confirmando que el proceso actual es discrecional y no adjudicativo, por lo tanto, no está sujeto a los requisitos de la Ley 38-2017. Genera no tiene ningún derecho adquirido para realizar las conversiones de combustible, y no se ha violado ningún derecho procesal. El Negociado de Energía deniega en su totalidad la Moción del 20 de febrero.

Q. Resolución y Orden emitida en caso de Plan de Respuesta a Emergencia de la Autoridad, Asunto: NEPR-MI-2019-0006.

El Negociado de Energía aprueba la revisión de los ERP 2025 de LUMA, Genera y la AEE presentadas de conformidad con la Sección 6(m) de la Ley 83. Se ordena a LUMA, Genera y la Autoridad que presenten los borradores de los ERP de 2026 antes del 15 de diciembre de 2025, para el inicio del proceso de revisión interactiva por parte del Negociado de Energía.

R. Resolución y Orden emitida en caso de Revisión del Presupuesto Inicial de LUMA, ASUNTO: NEPR-MI-2021-0004.

El Negociado de Energía aprueba los Presupuestos Temporales Predeterminados para el Año Fiscal 2026 por un total de \$1,244,553,000, que entrarán en vigor el 1 de julio de 2025 y permanecerán vigentes hasta que sean reemplazados por los presupuestos provisionales o presupuestos finales resultantes del proceso de revisión integral de tarifas en curso, expediente número NEPR-AP-2023-0003. El Negociado de Energía aclara que la determinación realizada en esta Resolución y Orden NO constituirá una modificación permanente de

los presupuestos o tarifas previamente aprobados, ni implicará ni se interpretará de ninguna manera como una predeterminación con respecto a los resultados finales de los casos tarifarios.

S. Resolución y Orden emitida en caso de Tarifa Permanente de la Autoridad,

Asunto: NEPR-MI-2020-0001. El Negociado de Energía programa Conferencia Técnica Virtual para el 24 de junio de 2025 a las 10:00 a. m. LUMA deberá garantizar la participación del personal pertinente capaz de responder preguntas técnicas sobre la presentación del 31 de mayo.

T. Resolución y Orden emitida en caso de Solicitud de Certificación de

Compañías de Servicio Eléctrico: Pattern Santa Isabel, LLC, Asunto: CEPR-

CT-2016-0011. El Negociado de Energía ordena a Pattern que presente dentro de los siguientes quince (15) días las credenciales de la entidad contratada para operar su sistema, según lo exige la Sección 2.02 del Reglamento 8701. El Negociado de Energía ordena a Pattern que describa los servicios, equipos y sistemas que operará la entidad contratada. El Negociado de Energía determina que Pattern NO cumplió con la Sección 2.03(A)(2) (c) al no presentar comprobante del pago del cargo de presentación correspondiente. El Negociado de Energía ordena a Pattern que presente el pago del cargo restante de \$1,200.00 dentro de los quince (15) días El Negociado de Energía determina que Pattern cumplió con la Sección 4.02 del Reglamento 8701 al presentar sus estados financieros auditados para el Año Fiscal 2024.

U. Resolución y Orden emitida en caso de Solicitud de Certificación de

Compañía de Servicio Eléctrico: Ligueto Operating PR SA, LLC, Asunto:

NEPR-CT-2024-0012. El Negociado de Energía determina que Ligueto cumplió con la Sección 2.02(A)(2) mediante la presentación de comprobante de pago del cargo de presentación correspondiente. El Negociado de Energía ordena a Ligueto que presente las credenciales de las entidades contratadas para operar su sistema, según lo exige la Sección 2.02(A)(1)(d) del Reglamento 8701, dentro de los siguientes quince (15) días.

El Negociado de Energía ordena a Ligueto que describa los servicios, equipos y sistemas que operará la entidad contratada.

V. Resolución y Orden emitida en caso de Certificación de Compañías de Servicio Eléctrico: LUMA Energy ServCo, LLC, Asunto: NEPR-CT-2020-0007.

El Negociado de Energía determina que LUMA cumplió con su obligación de informar sus ingresos brutos. El Negociado de Energía deniega la solicitud de LUMA de ser eximida del requisito de proporcionar estados financieros. LUMA deberá presentar sus estados financieros correspondientes al año fiscal 2024 en o antes del 28 de octubre de 2025.

W. Resolución emitida en caso de Solicitud de Certificación de Compañías de Servicio Eléctrico: Sunrun, Inc., Asunto: NEPR-CT-2019-0002.

El Negociado de Energía otorga designación y trato confidencial solicitado en la Moción del 30 de mayo sin redactar y a los estados financieros auditados sin redactar para el año fiscal 2024, de conformidad con la Ley 57-2014 y el Reglamento 8701. El Negociado de Energía determina que Sunrun cumplió con la Sección 4.02 del Reglamento 8701 al presentar sus estados financieros auditados para el año fiscal 2024.

X. Resolución emitida en caso de Solicitud de Certificación como Compañía de Servicio Eléctrico: SunE XVI Lessor, LLC, Asunto: NEPR-CT-2024-0006.

El Negociado de Energía otorga designación y trato confidencial solicitado en la Moción del 13 de Mayo sin redactar y a los estados financieros recopilados sin redactar para el año fiscal 2024 de conformidad con la Ley 57-2014 y el Reglamento 8701. El Negociado de Energía determinó que SunE XVI cumplió con la Sección 4.02 del Reglamento 8701 al presentar sus estados financieros recopilados para el año fiscal 2024.

Y. Resolución y Orden emitida en caso de Informe de Incentivos y Penalidades del Año Fiscal 2024, Asunto: NEPR-MI-2025-0002.

El Negociado de Energía ordena a Genera que presente, dentro de los siguientes cinco (5) días, un Memorando que justifique detalladamente la solicitud de confidencialidad del Informe de Incentivos, identificando

específicamente las partes que Genera considera que ameritan trato confidencial, considerando que una parte significativa de la información presentada es evidentemente pública. El Negociado de Energía ordena a Genera que informe, dentro de los siguientes dos (2) días, si alguna parte de la misma debe mantenerse confidencial según la legislación aplicable. El Negociado de Energía concluye que el Informe de Incentivos y Penalidades del Año Fiscal 2024 de Genera no proporciona suficiente información verificada para respaldar la aprobación total de los Pagos de Incentivos solicitados. Con relación a la Suplementación de Activos, el Negociado de Energía determinó previamente que la iniciativa no fue incluida en el Plan de Optimización de Combustibles aprobado el 22 de noviembre. Luego de la evaluación pertinente, el Negociado de Energía encuentra que Genera puede ser elegible para incentivos de hasta aproximadamente \$5,901.703.5058, sujeto a las condiciones de la presente Resolución y Orden, y a la determinación por parte de la Autoridad de la P3 en cuanto la imposición de sanciones adicionales en virtud del OMA de generación. El Negociado de Energía remite este asunto a la Autoridad de la P3 con las correspondientes recomendaciones y reitera que esta remisión se hace sin perjuicio de cualquier acción regulatoria que el Negociado de Energía considere en relación con el desempeño o cumplimiento de Genera bajo el OMA de generación.

- Z. Resolución y Orden emitida en caso de Solicitud de Certificación de Compañías de Servicio Eléctrico: Puerto Rico Electric Power Authority, Asunto: CEPR-CT-2016-0018.** El Negociado de Energía toma conocimiento de la Moción del 18 de junio y concede a la Autoridad hasta el 30 de junio de 2025 para cumplir con la Resolución del 3 de junio. La Autoridad deberá presentar (i) su Informe de Ingresos Brutos de 2024, debidamente certificado por el Director Ejecutivo de la Autoridad, incluyendo el desglose correspondiente a julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2024 por el servicio eléctrico en Puerto Rico; (ii) una copia de los estados financieros de la Autoridad para el año fiscal 2024, si están disponibles, o una explicación de su indisponibilidad y la fecha prevista de finalización.

AA. Resolución emitida en caso de Solicitud de Certificación de Compañías de Servicio Eléctrico: PV Properties, Inc., Asunto CEPR-CT-2016-0005.

El Negociado de Energía determina que PV Properties cumplió con la Sección 4.02 del Reglamento 8701 al presentar el Informe de Ingresos Brutos y Estados Financieros de las Compañías de Energía Eléctrica (Formulario NEPRB05) correspondiente a 2024 y sus estados financieros correspondientes al año fiscal 2024. El Negociado de Energía determina que PV Properties cumplió con la Sección 2.02 del Reglamento 8701 al presentar su Informe Operativo de Empresas de Servicio Eléctrico (Formulario NEPRB03) y cumplió con la Sección 2.02(A)(2) al presentar evidencia del pago del cargo de presentación correspondiente.

BB. Resolución y Orden emitida en caso de Solicitud de Certificación de Compañías de Servicio Eléctrico: Uriel Solar Carolina, LLC, Asunto: NEPR-CT-2024-0007.

El Negociado de Energía determina que Uriel NO cumplió con la Sección 2.03(A)(2)(a) al no presentar comprobante del pago del cargo de presentación correspondiente. El Negociado de Energía ordena a Uriel que presente comprobante del pago del cargo de \$800 dentro de los siguientes cinco (5) días. El Negociado de Energía determina que Uriel cumplió con la Sección 4.02 del Reglamento 8701 al presentar el Formulario NEPR B05 para el Año Natural 2024 y sus estados financieros compilados para el año fiscal 2024.

CC. Resolución y Orden emitida en caso de Solicitud de Certificación de Compañías de Servicio Eléctrico: Oriana Energy, LLC, Asunto: CEPR-CT-2016-0019.

El Negociado de Energía ordena a Oriana Energy que presente las credenciales de la entidad contratada para operar su sistema, según lo exige la Sección 2.02 (A)(1)(d) del Reglamento 8701 y se detalla en la orden, dentro de los siguientes quince (15) días. El Negociado de Energía ordena a Oriana Energy que describa qué servicios, equipos y sistemas operará la entidad contratada.

DD. Resolución y Orden emitida en caso de Solicitud de Certificación de Compañías de Servicio Eléctrico: San Fermín Solar Farm, LLC, Asunto: CEPR-CT-2016-0012.

El Negociado de Energía determina que San Fermín NO cumplió con la Sección 2.03(A)(2)(a) al no presentar comprobante del pago del cargo de presentación correspondiente. El Negociado de Energía ordena a San Fermín que presente comprobante del pago del cargo de \$800 dentro de los siguientes cinco (5) días. El Negociado de Energía ordena a San Fermín que presente las credenciales de la entidad contratada para operar su sistema, según lo exige la Sección 2.02(A)(1)(d) del Reglamento 8701, dentro de los siguientes quince (15) días. El Negociado de Energía ordena a San Fermín que describa los servicios, equipos y sistemas que operará la entidad contratada. El Negociado de Energía toma conocimiento de la información presentada y determina que San Fermín cumplió con la Sección 4.02 del Reglamento 8701 al presentar el Formulario NEPR B05 para el Año Natural 2024.

EE. Resolución y Orden emitida en caso de Solicitud de Certificación de Compañías de Servicio Eléctrico: SunEdison Puerto Rico, LLC, Asunto: CEPR-CT-2016-0014.

El Negociado de Energía toma conocimiento de la información presentada y concede la exención solicitada del cargo de presentación del informe operativo según los hechos y la base legal establecidos en la Moción del 31 de marzo. El Negociado de Energía otorga designación y trato confidencial a la Moción del 31 de marzo, y al Informe Operacional sin redactar, para Compañías de Energía Eléctrica (Formulario NEPR-B03) y sus anejos, de conformidad con la Ley 57-2014 y el Reglamento 8701. El Negociado de Energía determina que SunEdison cumplió con la Sección 2.02 al presentar el Formulario NEPR-B03. El Negociado de Energía ordena a SunEdison que describa los servicios, equipos y sistemas que operará la entidad contratada. El Negociado de Energía ordena a SunEdison que, dentro de los siguientes quince (15) días, (i) presente las credenciales de la entidad contratada para operar su sistema, según lo exige la Sección 2.02 (A)(1)(d) del Reglamento 8701 y que se detalla anteriormente, y (ii) presente sus Estados Financieros del Año Fiscal 2024, cuya fecha límite era el 30 de abril de 2025.

FF. Resolución y Orden emitida en caso de Solicitud de Certificación de Compañías de Servicio Eléctrico: Gasna 18P, LLC, Asunto: CEPR-CT-2016-0008.

El Negociado determina que Gasna cumplió con la Sección 4.02 del Reglamento 8701 al presentar el Formulario NEPR B05 para el Año Natural 2024. El Negociado de Energía determina que Gasna cumplió con la Sección 4.02 del Reglamento 8701 al presentar sus estados financieros para el Año Fiscal 2024. El Negociado de Energía ordena a Gasna presente las credenciales de la entidad contratada para operar su sistema, según lo exige la Sección 2.02 (A)(1)(d) del Reglamento 8701 y se detalla anteriormente, dentro de los siguientes quince (15) días. El Negociado de Energía ordena a Gasna que describa qué servicios, equipos y sistemas operará la entidad contratada.

GG. (2) Resoluciones y Ordenes emitida en caso de Plan Prioritario para la Estabilización de la Red Eléctrica, Asunto: NEPR-MI-2024-0005.

1. El Negociado de Energía determina que la Autoridad ha cumplido con la Resolución de 29 de mayo y resuelve que no impondrá sanciones adicionales relacionadas con la multa impuesta mediante la Resolución y Orden de 23 de agosto de 2024. En cuanto al pago efectuado por la firma de abogados de la Autoridad, se informa que el Negociado de Energía aún no ha depositado el cheque emitido, el cual permanece en su posesión. Sin embargo, en ánimo de velar por las normas básicas para el control y contabilidad de los activos de la corporación pública y del Negociado de Energía en, garantizar el manejo adecuado de los instrumentos, el desembolso de fondos públicos y evitar la apariencia de cualquier tipo de conflicto, reafirmamos nuestra determinación que el cheque debe ser emitido por la Autoridad. Por tal motivo, junto a esta Resolución y Orden, se devuelve el cheque a la Autoridad y se ordena a la Autoridad que, dentro de un término de veinte (20) días, emita un cheque oficial de la Autoridad para satisfacer el pago de la multa previamente impuesta.

2. En la Moción del 20 de junio, la Autoridad solicita al Negociado de Energía aprobar medidas urgentes y necesarias de generación de emergencia temporal. El Negociado de Energía ordena a la Autoridad que presente respuestas por escrito a más tardar el 1 de julio de 2025. El Negociado de Energía otorga trato confidencial y a la Autoridad presentar versiones públicas redactadas de ambos anejos dentro de los siguientes cinco (5) días. El Negociado de Energía advierte a la Autoridad que esta determinación no impide que el Negociado le solicite información adicional.

VII. Asuntos nuevos

El Negociado de Energía recibió veintitrés (23) Querellas nuevas:

1. NEPR-QR-2025-0212: OIPC/Diana E. Gómez Santiago vs. LUMA Energy, LLC y LUMA Energy ServCo, LLC.
2. NEPR-QR-2025-0213: Ángel L. Colón Rivera vs. LUMA Energy, LLC y LUMA Energy ServCo, LLC.
3. NEPR-QR-2025-0214: Ángel R. Benítez vs. LUMA Energy, LLC y LUMA Energy ServCo, LLC.
4. NEPR-QR-2025-0215: OIPC/Edlyn Pagán Otero vs. LUMA Energy, LLC y LUMA Energy ServCo, LLC.
5. NEPR-QR-2025-0216: Lourdes Grovas Martin vs. LUMA Energy, LLC y LUMA Energy ServCo, LLC.
6. NEPR-QR-2025-0217: Eduardo Álvarez Adames vs. LUMA Energy, LLC y LUMA Energy ServCo, LLC.
7. NEPR-QR-2025-0218: Luz. D. Polaco Correa vs. LUMA Energy, LLC y LUMA Energy ServCo, LLC.
8. NEPR-QR-2025-0219: Ernesto Acabá Castillo vs. LUMA Energy, LLC y LUMA Energy ServCo, LLC.
9. NEPR-QR-2025-0220: Wilfredo Vargas Ayala vs. LUMA Energy, LLC y LUMA Energy ServCo, LLC.

10. NEPR-QR-2025-0221: MSN Transport, Inc. vs. LUMA Energy, LLC y LUMA Energy ServCo, LLC.
11. NEPR-QR-2025-0222: Hospital San Lucas, Cupey vs. LUMA Energy, LLC y LUMA Energy ServCo, LLC.
12. NEPR-QR-2025-0223: Ada Guzmán Ortiz vs. LUMA Energy, LLC y LUMA Energy ServCo, LLC.
13. NEPR-QR-2025-0224: Juan A. Ocasio Rivera vs. LUMA Energy, LLC y LUMA Energy ServCo, LLC.
14. NEPR-QR-2025-0225: Yovani Colón Gerena vs. LUMA Energy, LLC y LUMA Energy ServCo, LLC.
15. NEPR-QR-2025-0226: OIPC/Francisco Morales Font vs. LUMA Energy, LLC y LUMA Energy ServCo, LLC.
16. NEPR-QR-2025-0227: OIPC/Evelyn Reyes vs. LUMA Energy, LLC y LUMA Energy ServCo, LLC.
17. NEPR-QR-2025-0228: Municipio Autónomo de Caguas vs. LUMA Energy, LLC y LUMA Energy ServCo, LLC.
18. NEPR-QR-2025-0229: OIPC/Iván Negrón Ramos vs. LUMA Energy, LLC y LUMA Energy ServCo, LLC.
19. NEPR-QR-2025-0230: Giselda Valle Velázquez vs. LUMA Energy, LLC y LUMA Energy ServCo, LLC.
20. NEPR-QR-2025-0231: Hiran Toro vs. LUMA Energy, LLC y LUMA Energy ServCo, LLC.
21. NEPR-QR-2025-0232: Melvin Álvarez Quintana vs. LUMA Energy, LLC y LUMA Energy ServCo, LLC.
22. NEPR-QR-2025-0233: Melvin Rosa Ocasio vs. LUMA Energy, LLC y LUMA Energy ServCo, LLC.
23. NEPR-QR-2025-0234: Ralph Christiansen McConnie vs. LUMA Energy, LLC y LUMA Energy ServCo, LLC.

Recibió, además, cuatro (4) Solicitudes de Revisión de Factura:

1. NEPR-RV-2025-0063: Elaine M. Figueroa González vs. LUMA Energy, LLC y LUMA Energy ServCo, LLC

2. NEPR-RV-2025-0064: Víctor McWherter vs. LUMA Energy, LLC y LUMA Energy ServCo, LLC
3. NEPR-RV-2025-0065: José A. Correa Ortiz vs. LUMA Energy, LLC y LUMA Energy ServCo, LLC
4. NEPR-RV-2025-0066: Dulce Sueño Plantation, LLC vs. LUMA Energy, LLC y LUMA Energy ServCo, LLC

Actualmente, el Negociado tiene ante su consideración cuatrocientos quince (415) procedimientos activos, de los cuales trescientos veintitrés (323) son procedimientos de Querellas y Revisiones Formales de Factura. Los mismos se desglosan de la siguiente manera:

Querellas: 249
Revisiones Formales: 74
Aprobaciones: 17
Investigaciones: 5
Procedimientos MI: 65
Avisos de Incumplimiento: 2
Solicitudes de Resoluciones Interpretativas: 3

VIII. Asuntos Nuevos

IX. Clausura

